

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1752
 Gobierno civil de la provincia de Segovia

JUNTA DEL CENSO DE LA CRÍA CABALLAR

En el Boletín oficial núm. 84, correspondiente al día 14 del mes anterior, aparece una circular interesando a los Sres. Alcaldes y Secretarios que devolviesen lleno y autorizado el estado que debieron recibir el mismo día, y como hasta la fecha los pueblos que á continuación se expresan no han cumplido el servicio, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas, que haré efectivas si en el plazo de quinto día no se recibe en este Gobierno el referido estado; bien entendido que no admitiré excusa alguna de no haberlo recibido, porque han tenido tiempo de reclamarlo caso de no haber llegado á su poder. Segovia, 18 de Agosto de 1909. — El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Pueblos que se citan:

- Aguilafuente
- Aldeonte
- Cantalejo
- Cantimpalos
- Carrascal del Río
- Cascajares

- Cubillo
- Donhierro
- Fresno de la Fuente
- Fuente el Olmo de Iscar
- Hontoria
- Lastras de Cuéllar
- La Lastrilla
- Mata de Cuéllar
- Mozoncillo
- Nieva
- Otero de Herreros
- Pajarejos
- Puebla de Pedraza
- Revenga
- Ribota
- Salceda
- Saldaña
- San Cristóbal de Cuéllar
- San Ildetonso
- San Martín y Mudrián
- San Miguel de Bernúy
- Santa Marta
- Sotillo
- Sotosalbos
- Tabladillo
- Turégano
- Uruñás
- Valverde del Majano
- Villar de Sobrepeña
- Villaverde de Montejo
- Villeguillo
- Zarzuela del Monte

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:
 1.º Se concede franquicia postal á los Alcaldes de todos los pueblos de la Península é islas adyacentes para comunicar directamente con la Inspección General de Sanidad exterior,

enviando cuantos datos estadísticos necesite este Centro para la confección y publicación mensual del Boletín demográfico de estadística sanitaria según lo dispuesto por las Reales órdenes de fecha 2 y 19 de Julio último.

2.º Que por las oficinas de Correos se permita la libre circulación de los pliegos que dirijan los Alcaldes al expresado Centro; siempre que en la parte superior del sobre se expresen las palabras: "Servicio de estadística sanitaria," y lleven estampado el sello del Ayuntamiento.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil novecientos nueve. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1909.)

REAL ORDEN

Circular. Para facilitar la aplicación uniforme del artículo 82, párrafo 2.º de la Instrucción general de Sanidad, en cuanto establece las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta por las Juntas provinciales de Sanidad, al formular sus propuestas, y por V. S. al resolver los concursos para el nombramiento de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se dictó la Real orden circular de 7 de Diciembre de 1907. Pero como en ello nada se estableció acerca de las condiciones de "Catedrático," y de "publicaciones con informe oficial," cuya apreciación suscita dudas, se hace preciso fijar su verdadero sentido.

Una y otra condición han de entenderse, teniendo en cuenta el fin que persigue el citado artículo 82, que no es otro que el de dar preferencia al concursante que acredite mayores conocimientos y servicios sanitarios, que se refieren á Cátedras de Higiene, Medicina en general, Farmacia y Veterinaria, y á publicaciones sobre asuntos relacionados con estos órdenes de conocimientos que caracterizan la mayor aptitud profesional del que ha de desempeñar el cargo de Subdelegado.

Al efecto y para prevenir nuevas consultas acerca de este particular, complementando á la vez la citada Real orden de 7 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones de preferencia que consigna el párrafo 2.º del artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, de un Catedrático, ó de haber hecho publicaciones con informe oficial, se entiendan de asignaturas de Higiene, Medicina general, Farmacia y Veterinaria, y en cuanto á las publicaciones, que sean sobre asuntos del expresado orden de conocimientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 17 de Agosto de 1909.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE SEGOVIA

RELACIÓN de las Escuelas vacantes para su provisión interinamente por la Junta provincial de Instrucción pública con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

PUEBLOS	Clase de la Escuela	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
Labajos.....	Elemental de niñas.....	312'50 pesetas y emolumentos legales.	De sostenimiento voluntario, pagada de fondos municipales. Sustitución.
Casla.....	Idem de niños.....	312'50 idem idem.	
Etreros.....	Incompleta mixta.....	262'50 idem idem.	
Lovingos.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Adrada de Pirón.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Castrojimeno.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Pajares de Pedraza.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Castroserna de Abajo.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Escarabajosa de Cuéllar.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Martín Miguel.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Chavida.....	Idem idem.....	375 idem idem.	
Barbolla.....	Escuela de niñas.....	500 idem idem.	
Dehesa y Dehesa Mayo.....	Incompleta mixta.....	250 idem idem.	

Los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñarlas, se servirán presentar en la Secretaría de esta Junta, la documentación correspondiente en el plazo de cinco días, desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*. Segovia, 18 de Agosto de 1909.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao San José Seco.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Septiembre de 1909

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, correspondientes al citado mes, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan al día siguiente de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Fecha del vencimiento.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	SU IMPORTE	
							20 por 100	80 por 100
							Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Teodoro Gómez de la Fuente.....	25 Septiembre 1909.....	Mata de Cuéllar.....	Rústica.....	Estado.....	Mata de Cuéllar.....	5.º	80'40	•
Juan José Jiménez.....	25 idem, idem.....	Veganzones.....	Idem.....	Idem.....	Villaverde de Iscar.....	5.º	66'80	267'20
Mariano Salvador.....	26 idem, idem.....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	Fuente el Olmo de Iscar.....	5.º	114	456
Leoncio Sombria.....	11 idem, idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Calabazas.....	5.º	64	•

Segovia, 5 de Agosto de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. I., Luis T. Reina.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Granada, en la que solicita se expidan gratuitamente y de oficio las certificaciones y otros documentos cualesquiera del Registro Civil que necesiten las familias de los soldados en situación de reserva llamados recientemente á las filas, para poder percibir los socorros que les conceden las Autoridades y Corporaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Jueces municipales del Reino expidan de oficio y gratuitamente los certificados de los Registros Civiles y cualesquiera otros documentos que soliciten las personas que se crean con derecho á los beneficios del Real decreto de 22 de Julio próximo pasado y para la justificación del mismo, haciendo constar en estos documentos que se expiden para este solo efecto.

2.º Que esta exención de derechos, cesará tan luego como desaparezcan las causas que motivaron la publicación del citado Real decreto de 22 de Julio último.

3.º Que los certificados y de-

más documentos á que se refiere el número 1.º, deberán expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su petición, bajo la responsabilidad del respectivo Juez municipal, anteponiendo este trabajo á cualquiera otro del Registro Civil que no tenga en la Ley plazo fatal é improrrogable para su ejecución.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1909.—Figueroa.

Señor Director general de los Registros y del Notariado. (Gaceta del 18 de Agosto de 1909.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Según dispone la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en circular de fecha 16 del actual, desde 1.º de Septiembre próximo se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, Negociado de la Deuda, sin limitación de tiempo, los cupones núm. 32 de los títulos al 4 por 100 interior, emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el núm. 1 de los títulos del 4 por 100 amor-

tizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los poseedores y Corporaciones interesadas, cumpliendo lo ordenado por el Centro directivo al principio citado.

Segovia, 18 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, P. I., José Martínez.

Alcaldía Constitucional de Segovia

Resultando una vacante de acogido en el Hospital-Asilo de Sancti-Spiritus, por defunción del anciano Maximino Mateos Pérez, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 4.º del reglamento de dicho Establecimiento; advirtiéndose que solo podrán optar á dicha plaza, naturales de Segovia, vecinos de la misma que sin ser naturales de ella, cuenten de residencia 30 años, y dependientes de este Municipio que durante 20 años le hayan servido

fiel y lealmente; ó que cualquiera que fuese el tiempo de sus servicios, se imposibilitaran en el desempeño de su cargo á consecuencia del mismo, siempre que el Ayuntamiento no les hubiere concedido pensión.

Asimismo se advierte que, si algún individuo de los que en vacantes anteriores solicitaron plaza de asilado y no les fué adjudicada, desean aspirar á la de que se alude en el presente anuncio, habrán de promover nueva solicitud.

Segovia, 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, P. A., Antonio Herrero.

Alcaldía constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determinó el artículo 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones para la subasta que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia acordó se celebre para la ejecución de las obras de habilitación de dos salas de escuela en el grupo escolar de la plazuela de los Huertos, bajo el tipo de siete mil nove-

cientas sesenta y ocho pesetas y tres céntimos, en que han sido valoradas según el detalle del presupuesto y con sujeción á las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Contistoriales, de once á doce del día 30 de Septiembre próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 de la citada instrucción de la cantidad de 398 pesetas, 40 céntimos, cinco por ciento del importe del presupuesto, para poder optar á la subasta y el doble de esta suma para el definitivo, por el que resulte rematante.

El Licenciado en Derecho don Paulino Gómez del Pozo empleado de la Corporación, es el designado en el artículo 15 de la referida instrucción, para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.ª y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art.º 11 de la repetida instrucción.

La Corporación municipal se compromete á satisfacer al contratista el importe de las obras ejecutadas al precio que resulte en el remate, previa medición y valoración de ellas, sean más ó menos que las presupuestadas.

Segovia, 18 de Agosto 1909.—
P. A., A. Herrero.

Modelo de proposición

Don N..... N..... N....., que vive en....., por sí ó en representación de....., enterado del expediente de subasta para ejecutar las obras de habilitación de dos salas de escuela en el grupo escolar de los Huertos, anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, sujetándose á todas las condiciones de dicho expediente, por la cantidad de..... (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

1733
Alcaldía de Sepúlveda

El día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al ejercicio de 1908, y formar y votar definiti-

vamente el presupuesto de dichas atenciones, para el próximo año de 1910.

A dicha reunión se servirá concurrir un representante de cada pueblo, autorizado en forma por su respectiva Corporación municipal; encareciendo á todos su puntual asistencia.

Sepúlveda, 13 de Agosto de 1909.—El Presidente, Elías G. de Bonilla.

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

En virtud de las atribuciones conferidas á los Ayuntamientos por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se anuncia vacante, por acuerdo de esta Corporación municipal, una plaza de Agente ejecutivo, por el plazo que media de aquí al 2 de Septiembre próximo, para que el agraciado con dicha plaza, con arreglo á la instrucción de apremios, de 26 de Abril de 1900, haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes en el Establecimiento de este Pósito, como así bien las que puedan resultar, pasado que sea el período voluntario de recaudación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo fijado, y habrán de justificar cumplidamente su capacidad para el desempeño, además de ser persona de reconocida idoneidad.

Sauquillo, 13 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Juan López.

Alcaldía de Nava de la Asunción

Dispuesto por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos que por los Ayuntamientos y Juntas administradoras de expresados Establecimientos, se proceda al nombramiento de Agentes ejecutivos para el servicio de recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, ambas Corporaciones que administran el de esta villa, en sesión de este día, han acordado por unanimidad que se proceda al nombramiento de dicho cargo, á cuyo fin se anuncia la vacante por un plazo que no excederá de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El que resulte agraciado percibirá, como premio de cobranza, lo taxativamente marcado en la instrucción vigente de apremio, de 26 de Abril de 1900, quedando obligado á seguir los procedimientos ejecutivos en la forma y plazos por la misma exigidos, bajo la inspección de este Ayuntamiento y su Junta, en armonía con las disposiciones que al efecto se hallan dictadas y se dicten por la Superioridad.

Las solicitudes se presentarán á mi autoridad, dentro del plazo indicado y en papel correspondiente ó sea en el de undécima clase, acompañando certificado de conducta y demás documentos

que prueben ó recomienden su aptitud.

Nava de la Asunción, 12 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José García.

Alcaldía de Turrubuelo

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia la venta de un juego de medidas métricas pertenecientes al Pósito municipal de este pueblo, compuesto de siete, ó sean desde el medio hectolitro al medio litro.

El Ayuntamiento que presido en sesión del día veintiocho de Julio último, tiene señalado para la subasta de las mismas el día treinta y uno del corriente mes á las diez, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de veinte pesetas, y si en ésta no hubiere licitadores, se verifique otra segunda el día diez de Septiembre próximo en el mismo local y á la misma hora, admitiéndose en ésta proposiciones sin sujeción á tipo.

Turrubuelo, 11 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Gregorio Lobo.

Alcaldía de Pajarejos

No habiéndose presentado postor en la primera subasta celebrada el trece del actual para la venta de la Panera y juego de medidas métricas del Pósito de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado se celebre otra segunda el día tres de Septiembre próximo á las dos de la tarde, con las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de tasación que será, el de la Panera ciento setenta pesetas y el de las medidas cinco pesetas y noventa y cinco céntimos. El anuncio de la primera aparece inserto en el *Boletín oficial* núm. 90.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Pajarejos, 14 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Mariano López.

Alcaldía de Escalona

SUBASTA DE BIENES MUEBLES DEL PÓSITO DE ESTA VILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos fecha 25 de Febrero último y de lo ordenado por el Sr. Jefe de la sección provincial del ramo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria del día nueve del actual, acordó se proceda á la venta en pública subasta de los bienes muebles de este pósito municipal, los que con el tipo de tasación á continuación se expresan:

Una media fanega con su rasero, tasada en cinco pesetas.

Un juego de medidas del sistema métrico decimal, desde el doble decalitro hasta el litro inclusive; y otro juego de medidas del mismo sistema, desde el medio hectolitro al doble deci-

litro; tasados los dos en veintiuna pesetas.

Total tipo de tasación para todos los bienes, 26 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 31 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante los funcionarios que se designan en el número 1.º de la circular de 13 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien ejerza sus funciones, bajo el expresado tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No podrán tomar parte en la subasta los individuos que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores á dicho Establecimiento que se encuentren en descubierto.

Es requisito indispensable para optar á la subasta constituir sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe total del tipo del remate, ya en metálico, ya en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España, cuyo depósito ó resguardo será devuelto á todos los licitadores terminada la subasta, reservándose únicamente el del mejor postor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, pudiéndola mejorar por el sistema de pujas á la llana hasta el final de indicada subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Escalona, 11 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, León Sanz.

Alcaldía de Palazuelos

Por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día seis del mes corriente, se procederá á verificar el amojonamiento de las vías pecuarias existentes en este término municipal, según tiene manifestado á esta Alcaldía el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino con fecha 21 del mes de Julio próximo pasado, cuyas operaciones darán principio el día 23 del mes de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana por el sitio denominado Tierras Nuevas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Palazuelos, 7 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Nicasio Gómez.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

474

Ayuntamiento de Escobar

CONCEJALES:

- D. Gumersindo Gallego Gonzalez.
Manuel Higuera Heredero.
Francisco Merino Velasco.
Bartolomé Manrique Alvarez.
Isidoro Romano de Frutos.
Ignacio Guedán Miguel.
Faustino Justo Gonzalez.

CONTRIBUYENTES:

- D. Regino Marcos Madroño.
Nicomedes Gonzalez Higuera.
Francisco Rubio Arribas.
Agustin Romano Guedan.
Victorio Portillo Cardiel.
Apolinar Roda Castellanos.
Simeón Heredero Merino.
Benigno Martin Merino.
Plácido Manrique Lopez.
Castor Manrique Lopez.
Eustaquio Guedan Gil.
Juan Lopez Encinas.
Dionisio Lopez Garcia.
Félix Fuentes Sanz.
Bernardo Torrego Cuadrado.
Manuel Castellanos Bravo.
Antonio Matesanz Martin.
Mariano Rosa Rioperez.
Gregorio Juste Rubio.
Florencio Martin Rubio.
Miguel Encinas Lucia.
Julio Manrique Gil.
Carlos Merino Fuente.
Cirilo Cardiel Guedan.
Gregorio Bernuy Roda.
Pedro Lucia Mardomingo.
Vicente Torrego Vallejo.
Domingo Gomez Higuera.

Escobar, 7 de Marzo 1909.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

475

Ayuntamiento de Serracín

CONCEJALES:

- D. Santiago Matas Sanz.
Angel Sanz Ramirez.
Zenon Bravo Gonzalez.
Domingo Bahon y Bahon.

CONTRIBUYENTES:

- D. Simon Cerezo Ibañez.
Cosme de Diego Cuesta.
Domingo de Grado Hernando.
Nicolás de Grado Sanz.
Juan Martin Cuesta.
Isidoro Moreno Somolinos.
Francisco Perez Matas.
Baltasar Sanz Matas.

Serracín, 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Santiago Matas.

476

Ayuntamiento de Fuentepelayo

CONCEJALES:

- D. Pedro Diez Pesquera.
Germán Miguelañez Tejedor.
Angel Gilsanz Tejedor.
Pablo Ballesteros Sanz.
Luis Fernanz Illanas.
Leon Garcia Tejedor.
Niceto Tejedor Olmos.

CONTRIBUYENTES:

- D. Andrés Garcia Mayo.
Agustin Olmos Tejedor.
Baltasar Sanz Adrados.
Cayetano Torres Martin.
Cipriano Tejedor Fernanz.
Casiano Gonzalez Fernanz.
Claudio Zaera Gilsanz.
Deogracias Delgado Tejedor.
Francisco de Frutos Gilsanz.
Felipe Tejedor Olmos.
Fabian Mateo Martin.
Francisco Sancho Garcia.
Francisco Zaera Gilsanz.
Gerardo Gilsanz Tejedor.
Ildefonso Tejedor Virseda.
José de Frutos Serrano.
Julian Santos Gimeno.
Julian Tejedor Virseda.
José Antonio Tejedor Virseda.
Juan Arribas Fernanz.
Lucas de Andrés Calvo.
Leon Bermejo Fernanz.
Mateo Conde Tejedor.
Manuel Gomez Tejedor.
Matias Serrano Velasco.
Nicolás Tejedor Adrados.
Pedro Romero Becerril.
Nicanor Tejedor Molino.
Pedro Tejedor Molino.
Ruperto Illanas Lopez.
Remigio Gilsanz Barrero.
Ramon Molino Martin.
Valentin Tejedor Adrados.
Victorio Tejedor Gomez.
Victoriano Ballesteros Frutos.
Victoriano Zaera Gilsanz.
Fuentepelayo, 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Diez.—El Secretario, Eustaquio Trapero.

477

Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda

CONCEJALES:

- D. Vicente Moreno Benito.
Manuel Garcia Montes.
Manuel Garcia Huerta.
Andrés Gomez Montes.
Joaquin Matesanz Sanz.
Juan Sanjuan Martin.
Vacante.

CONTRIBUYENTES:

- D. Blas Garcia Antonio.
Ciriaco Garcia Matesanz.
Eusebio Gomez Matesanz.
Felipe Garcia Huerta.
Francisco Herrero Clemente.
Gabriel Barrio Garcia.
Gregorio Lobo Garcia.
Hilario Pascual Barrio.
Isidoro Garcia Vicent.
Juan Barrio Antonio.
José Benito Garcia.
Julio de Pedro Benito.
Luis Moreno Lobo.
Manuel Velasco Pascual.
Manuel Gonzalez Garcia.
Miguel Barrio Alvaro.
Marcos Alonso Martin.
Manuel Garcia Benito.
Nicolás Barrio Matesanz.
Pedro Ruiz Garcia.
Pedro Matesanz Casado.
Pedro Moreno Matesanz.
Nicolás Pascual Matesanz.
Rafael Montes Gomez.
Ruperto Antonio Benito.
Santiago Barrio Vicente.
Sebastian Garcia Moreno.
Ventura Barrio Pascual.

Valleruela de Sepúlveda, 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Vicente Moreno.

478

Ayuntamiento de Hontoria

CONCEJALES:

- D. Victoriano Matesanz de Frutos.
Julian del Alamo Cañas.
Valentin Pérez Alguacil.
Francisco Yagüe de Frutos.
Lino Fernandez Gonzalez.

CONTRIBUYENTES:

- D. Angel de Frutos Sanz.
Antonio Hernando Rincón.
Calixto Matesanz de Frutos.
Francisco Pascual Cañas.
Frutos Sastre Garcia.
Gabriel Pascual Rincón.
Juan de Frutos Garcia.
Manuel Cabrera Llorente.
Mariano Pascual Mateos.
Manuel Rueda Matesanz.
Manuel Cañas Pascual.
Miguel Angel Palero.
Pedro Matesanz Rueda.
Pedro Mingorria de Andrés.
Leandro Torrejón Diaz.
Paulino Escolar Llorente.
Pedro Rueda Berrocal.
Martin Matesanz Nogales.
Pablo Isabel Matesanz.
Hipólito Prieto Pascual.
Serapio Pascual Miguel.
Tomás Pascual Mateos.
Victor Prieto Barba.
Ventura Matesanz Velasco.
Hontoria, 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Victoriano Matesanz.

479

Ayuntamiento de Fuentemilanos

CONCEJALES:

- D. Pablo Gila Llorente.
Andrés Miguel Moral.
Florentino Orejudo Gonzalez.
Vicente Antón Puente.
Vicente de Miguel Sanz.
Gregorio Antón de Frutos.

CONTRIBUYENTES:

- D. Antonio Subtil Piñuela.
Mariano Orejudo Gonzalez.
Julian del Pozo Moreno.
Pablo Delgado Martin.
Francisco del Pozo Gacimartin.
Doroteo de Frutos Gila.
Eusebio Bravo Garcia.
Buenaventura Gacimartin.
Mariano María Bravo.
Pedro María Bravo.
Gabriel Llorente Martin.
Jacinto Martin Salvador.
Benito Otero Sanz.
Lino Reques Aragoneses.
Manuel Moreno Gomez.
Francisco Allas Plaza.
Sotero de Prados Aparicio.
Francisco Gonzalez Bernardos.
Santiago Martin Salvador.
Leonardo Barreno Rueda.
José Rincón Arribas.
Niceto Salinas Ayuso.
Florentino Marazuela Ayuso.
Venancio María Herranz.
Fuentemilanos, 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pablo Gila.

1627

Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903, (Gaceta del 7 de Abril) necesitan acreditar, mediante Certificación de Instituto, la aprobación en estos últimos centros docentes de un curso de Castellano y dos de Latin y Francés; esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética, que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden

establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al Real Decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Algebra y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de Ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

También presentarán certificación facultativa de estar vacunado y revacunado.

León, 24 de Julio de 1909.—El Secretario, Joaquín González y García.

1754

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª.—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 17 de Agosto de 1909.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

1753

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Julio último, comprendidos con los números 938 al 1049 de los libros 327 y 337, y números 4.494 al 5.233 del libro 343.

Sucursal:

Números 145 al 214 de alhajas y números 5.428 al 6.113 de ropas; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia, 17 de Agosto de 1909.—El Presidente, Francisco Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.